"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRÂMITE DOCUMENTARIO

CONGRESO

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL A TRAVES DE UN ADECUADO MANEJO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y SIMILARES DE USO MASIVO.

MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993 y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

### PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL A TRAVES DE UN ADECUADO MANEJO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y SIMILARES DE USO MASIVO

### Artículo 1. Objeto de la Ley

Plantear mecanismos de reducción, reciclaje, reutilización y su disposición final de bolsas de plásticas y similares de uso masivo, a fin disminuir la contaminación ambiental por el uso indiscriminado de dichos productos.

### Artículo 2. De la producción de bolsas plásticas y similares de uso masivo

El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de la Producción, la Sociedad Nacional de Industrias y otras entidades públicas y privadas competentes, establecen mecanismos regulatorios de producción de bolsas plásticos y similares de uso masivo, de altos niveles de contaminación.

Así mismo, se establecen compromisos de reciclamiento industrial de bolsas plásticas, como insumo para la producción de las mismas, a fin de disminuir materia prima nueva, derivada del petróleo en la producción. Será necesario implementar compromisos de cumplimiento progresivo del reciclaje para uso industrial.

Complementariamente promueven proyectos de reciclaje, a través de los gobiernos regionales y gobierno locales, con la intervención de las MYPES; a fin de disminuir la contaminación, promover la actividad empresarial y disminuir los costos de gestión de residuos sólidos.

### Artículo 3.- Reutilización de bolsas plásticas y similares de uso masivo

El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Salud, establecen mecanismos de reutilización de bolsas de plástico, en el uso doméstico múltiple a fin de extender su vida útil.

### Artículo 4.- Promover la fabricación de bolsas plásticas compostables.

El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de la Producción y otras entidades públicas y privadas competentes, implementan mecanismos e incentivos para la promoción de producción industrial de bolsas plásticas compostables, a fin de disminuir la contaminación.



### Artículo 5.- Disposición final de las bolsas plásticos y similares.

El Ministerio del Ambiente sensibiliza, capacita y brinda asistencia técnica a los Gobiernos Locales para el uso adecuado de tecnologías de disposición final de las bolsas plásticas y similares de uso masivo, en la cadena de gestión de residuos sólidos.

### Artículo 6.- Uso racionado de las bolsas plásticas y similares de uso masivo.

El Ministerio del Ambiente en coordinación con las entidades competentes, promueven campañas de sensibilización y educación para el uso racional de las bolsas plásticas, orientado a: empresas principalmente del ámbito comercial, supermercados, bodegas, tiendas comerciales, entre otras; así como, a los consumidores.

## <u>Artículo 7</u>.- Supervisión y control de producción, uso y gestión de residuos sólidos de bolsas de plástico.

El Ministerio del Ambiente establece una política de supervisión y control en la producción, distribución, usos, reciclaje y disposición final de bolsas de plásticas, y similares de alta contaminación ambiental, a fin de armonizar criterios de impacto ambiental.

### Artículo 8.- Reglamento de la Ley

El Ministerio del Ambiente en coordinación con las entidades nacionales, regionales y locales y sector privado, en un plazo de 90 días, elabora el reglamento de la presente ley.

### Artículo 9.- Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y se aplica a los nuevos procesos que se inicien a partir de su vigencia.

### Artículo 10.- Derogatoria Única

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, 08 de mayo de 2018.

ANA MARÍA CHOQUENUANCA DE VILLANUEVA

Congresista de la República

Melro ander and

I STANGER

P your A Gre

C. Blue

T. MELEN

MONS KH

2

## Proyecto de Ley 3022/2017-CR

### **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, !8... de junio de 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3022 para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA Oficial Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### 1- ANTECEDENTES

Según el informe presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>1</sup>, se desechan unas 7 toneladas diarias de residuos en el mundo. De éstas, un promedio del 12,5% pertenece a plásticos en sus distintas formas. La problemática de los residuos plásticos crece a causa del incremento mundial de su producción y consumo.

Es sabido que en su gran mayoría los plásticos se producen a partir del petróleo lo cual es un gran componente para alterar el medio ambiente dado los compuestos químicos que contiene, alterando por si las propiedades fundamentales del suelo contribuyendo así a los efectos nocivos del efecto invernadero.

Según estudios científicos, en el mundo cada año mueren más de un millón de aves marinas y más de 100.000 delfines y lobos por indigesta de plásticos², provocando en estos animales una muerte lenta y dolorosa, aunado ello a la poca conciencia cívica de los ciudadanos por el uso indiscriminado de bolsas plásticas y su destino que terminan en los mares, lagos y lagunas.

Las bolsas de plástico consumen grandes cantidades de energía para su fabricación, están compuestas de sustancias derivadas del petróleo, que pueden tardar en degradarse más de medio siglo. Asimismo, las bolsas serigrafiadas pueden contener residuos metálicos tóxicos³.

En el Perú aún no se cuenta con una gestión adecuada de las bolsas plásticas en su producción, uso, reciclaje, reutilización y disposición final, gran parte de estos desechos, que se estima en 30 kilos por persona por año son desechadas sin control, contaminando tanto las ciudades como los ecosistemas naturales.

El documento "Estudio sobre percepciones, aptitudes y comportamientos ambientales frente al uso superfluo de bolsas plásticas", del Ministerio del Ambiente, también señala que el 94% de comercios analizados utilizaba exclusivamente bolsas de plástico para el despacho de sus productos, usándolo además de manera indiscriminada, debido que su uso no cuenta aún con una clara regulación.

Albina Ruiz, de Ciudad Saludable, señala que en promedio el 25% de la basura que se produce es considerada residuo reciclable. De ese porcentaje aproximadamente la mitad es plástica.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) Revista Economía Verde. 09.2002

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las aves marinas y restos de plásticos flotantes Boletín Contaminación Marina.Vol.44. G. Cadée.



Según la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), el 2014 el consumo de plástico fue de 30 kilos por habitante en el Perú. En las playas del Perú el 46% de los residuos sólidos son plástico.

La bolsa de plástico compostable que sirva para hacer compost o abono orgánico viene siendo utilizado en diversos países como sustituto de las bolsas de plástico fabricadas a base del petróleo, a efectos de reducir los efectos nocivos que produce en la naturaleza el uso de estos productos.

En consecuencia, con la presente propuesta legislativa lo que se busca es disminuir los niveles de contaminación ambiental reduciendo el uso indiscriminado de bolsas plásticas y similares, para ello se requiere el uso eficiente de recursos naturales como el agua y la energía a efectos de dar una puesta en valor de bienes y servicios ambientales buscando un crecimiento económico bajo en carbono.

#### 2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### MARCO CONSTITUCIONAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

### **Recursos Naturales**

Artículo 66.-Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

### Política Ambiental

Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Al respecto, se tiene que Enrique y Francisco Chirinos Soto<sup>5</sup> señala que la política del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales - no el insostenible - la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, todo ello representa una de las mayores preocupaciones de nuestro tiempo, la cual como vemos, se vierte también al texto constitucional.

Artículo 192.- Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Son competentes para:

 $(\ldots)$ 

7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Bolsas Compostables, biodegradables, oxodegradables, fotodegradable, hidrosolubles o reciclables.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5º edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 162.

### ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
   Son competentes para:
  - *(…)*
  - 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, <u>medio ambiente</u>, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

### MARCO LEGAL

- LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE
- LEY N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
- LEY N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD

### ANALISIS DE LA PROPUESTA

Que el bien jurídico protegido en esta materia es conservar nuestro medio ambiente mediante el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica a efectos de adaptarnos y mitigar los efectos del cambio climático con un manejo eficiente de residuos sólidos.

Uno de los objetivos para mitigar los efectos del cambio climático y/o efecto invernadero resulta ser la prevención, control de la contaminación y ecoeficiencia (cuidar el ambiente es un buen negocio) y mantener una política de residuos sólidos (toda basura no es basura propiamente dicha).

Siendo esto así lo que se persigue con esta propuesta es la disminución de la contaminación ambiental a través de un adecuado manejo de bolsas plásticas y similares de uso masivo, tomando en consideración las nefastas consecuencias que acarrea el uso sin control por parte de la población.

Es sabido que los efectos de la globalización resultan ser positivos para las economías mundiales de los países desarrollados; también es cierto que esto también generan efectos colaterales muy perjudicial para los habitantes de los países.

Para lograr ello tanto el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de la Producción y otras entidades del sector público y privado establecerán mecanismos regulatorios de producción de bolsas plásticas y similares de uso masivo, utilizando para ello el reciclamiento de tales productos a través de los gobiernos regionales y locales; así como, la promoción de la fabricación de bolsas plásticas compostables.

De igual modo, se propone como medida prioritaria por parte de los órganos rectores en esta materia el brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para

### ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el uso adecuado de tecnologías de disposición final de las bolsas plásticas; así como, el uso racional de las bolsas plásticas en el ámbito comercial y sobre todo la aplicación de un impuesto de responsabilidad ambiental a la industria de bolsas de plástico.

Para ello, se plantea que el Ministerio del Ambiente supervisara en el ámbito de sus competencias la producción, distribución, usos, reciclaje y disposición final de bolsas de plásticas, y similares de alta contaminación ambiental, a fin de armonizar criterios de impacto ambiental.

Finalmente es de destacar que los esfuerzos del Estado Peruano deberían orientarse a que los usuarios, población en general y los empresarios de la industria plástica en nuestro país, cambien de manera alternativa el uso del plástico convencional por otro tipo de productos no contaminantes (tipo compostables) que aminoren los efectos nocivos que causan hoy en día la utilización indiscriminada del plástico.

### 3- LEGISLACIÓN COMPARADA

#### URUGUAY

Mediante Ley N° 17849, Ley de Reciclaje de Envases, se regula y se promueve la reutilización, el reciclado y demás residuos de envases.

### ARGENTINA

Con la Ley N° 13868, con lo cual se prohíbe el uso de bolsas de polietileno y todo material plástico convencional

### BRASIL

Ley N° 5502, Rio de Janeiro, referido al recojo de bolsas plásticas convencionales e intercambio por bolsas biodegradables

## 4- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Con la propuesta legislativa se pretende dar un marco legal adecuado en nuestro país a efectos de establecer mecanismos regulatorios en la producción de bolsas plásticas y similares de uso masivo a efectos de impedir propiamente contaminar más nuestro ecosistema y medio ambiente mediante el uso irracional del plástico en general, dado que uno de sus componentes resulta ser el petróleo y sus derivados, materiales que como sabemos resultan ser muy nocivos para la naturaleza.

### 5- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional puesto que solamente se trata de modificar la legislación que regula el uso y la comercialización de bolsas plásticas, dando para ello una labor más proactiva



tanto al Ministerio del Ambiente y el Ministerio de la Producción – en su condición de entes rectores - estableciendo para ello una política más proactiva de supervisión y control en la producción, distribución, usos, reciclaje y disposición final de bolsas plásticas.

# 6- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Política III del Acuerdo Nacional, referido a la Competitividad del País, punto 19 Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental concordante con el inciso e) referido a incorporar en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales<sup>6</sup>, con lo cual queda claramente establecido la responsabilidad del Estado de promover y defender el equilibrio de nuestro ecosistema; asegurando de ese modo la protección ambiental en todos sus ámbitos.

\_

<sup>6</sup> Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.